



## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el expediente Municipal N° 636/2015 de la Secretaría de Economía, caratulado **Proyecto Ordenanza Fiscal** y el expediente N° 637/2015 caratulado **Proyecto Ordenanza Impositiva**, aprobados ambos por este Honorable Concejo Deliberante y por la Asamblea de Mayores Contribuyentes, aprobó el aumento de la tasa por conservación de la red Vial.

Que el referido aumento tuvo un impacto no deseado por el cuerpo legislativo, y es que al modificar los porcentuales de descuento por pago anual y por buen contribuyente. Se generó un efecto distorsivo en las alícuotas de la Tasa.

El artículo 186 de la ordenanza fiscal, que fijaba un 15% de descuento por buen cumplimiento y un 15% de descuento por pago anual, estos porcentajes no daban un real beneficio sino un castigo al contribuyente que con gran esfuerzo, año tras año, se esforzaba en mantener al día sus obligaciones tributarias.

Sin perjuicio de lo expuesto lo cierto es que el buen contribuyente, con esta modificación tiene un aumento de la tasa del 44,82% y el contribuyente regular paga un 36,30% de aumento es decir que de mantener el estatus de buen contribuyente, el aumento es mayor que en caso de no serlo. Al diluirse el beneficio genera un evidente desincentivo a cumplir en tiempo y forma.

Para ser más gráfico en el anexo A se presenta una planilla de Excel que muestra la distorsión a la se hace referencia,

Sin perjuicio de ello, haremos un ejercicio simple para demostrar nuestro planteo.

- **Por cada \$10 que paga de tasa. Con un aumento de 36,30% quedara en \$13,63**
- **El año pasado por buen comportamiento fiscal el beneficio era de 20% es decir pagaba \$8 ( \$10 – 20% )**
- **Hoy el beneficio por buen contribuyente es del 15% es decir pagara \$11,56 (13,63- 15%)**
- **La diferencia entre \$8 y \$11,56 es del 44,82%. Frente a la diferencia de 36,30% que tiene aquel que no tiene ningún beneficio.**



Este ejemplo grafica la distorsión que obviamente tiene un efecto no buscado, la municipalidad debe promover el incentivo a contribuir en tiempo y forma las obligaciones fiscales y premiarlas, para que se propaguen entre los contribuyentes.

Que es prioridad de este Gobierno Municipal, premiar al buen vecino y a la vez estimularlo a seguir cumpliendo con sus obligaciones.

Que un aumento en el descuento al buen cumplimiento, no repercutirá gravemente en la recaudación destinada a la Tasa, ya que serán más contribuyentes los que tratarán de ponerse al día y esto generará un círculo virtuoso recomendable

#### **POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE-----**

**-----ORDENANZA-----**

**ARTICULO 1:** Apruébese el 20% de descuento por buen cumplimiento a todas las partidas que no tengan deuda a partir de la primer cuota del año 2016 de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la red Vial Municipal.-----

**ARTÍCULO 2:** Dispóngase lo necesario para que dicho porcentaje se liquide a partir de la segunda cuota del periodo fiscal 2016.-----

**ARTÍCULO 3:** Se ruega dar trámite de preferencia.-----

**ARTÍCULO 4:** De forma.-----

#### **ORDENANZA N° 021**

**Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de Mayo del año 2016.**